



CUT: 37230-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0452-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 24 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0178-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 23 de junio de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20609984467, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 37230-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 24.02.2025, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de la quebrada Culluhuancca, riachuelo Patahuasi, Ilapampa - Concepcion Cangallo 1 y manantial Concepción Cangallo 2; en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PATAHUASI, ILLAPATA, CONCEPCION CANGALLO Y CULLUHUANCCA DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA DEL DISTRITO DE VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, con Memorándum N° 0211-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 28.02.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 0492-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 28.02.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA, peticona a la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0111-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN, de fecha 18.03.2025, la secretaria técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La oferta en las fuentes de agua se determinó mediante el método lutz Scholz y aforos puntuales, resultando 3 188 406.86 m3/año.
- b. El caudal ecológico propuesto por el proyecto es de 478 261.04 m3/año.
- c. El volumen neto disponible para el proyecto es de 2 710 145.83 m3/año.
- d. Se pretende dotar de agua para riego a 118 hectáreas. La demanda hídrica del proyecto es 949 140.13 m3/año.
- e. Las fuentes de agua se encuentran en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 39%, según el modelo WEAP del PGRHCM.
- f. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Patahuasi, Illapata, Concepcion Cangallo y Culluhuancca del Centro Poblado de Paccha del distrito de Vinchos-Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos en el marco de la Seguridad Hídrica.
- g. La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.

Que, con Memorándum N° 1068-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 24.04.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0196-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 08.05.2025, recibido en fecha 16.05.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;

OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

- En relación a la oferta, se presenta la oferta de las 04 fuentes en función de 02 afloros por fuente y se indica que se efectuó un modelamiento matemático (Lutz Scholz), en tal sentido, adjuntar el detalle de los cálculos y procedimientos realizados del modelamiento, así como la calibración del mismo (Nash, Bias, etc.). Considerar que la acreditación de las fuentes se otorga al 75% de persistencia, además se debe considerar el caudal ecológico.
-
- Documentar mediante imágenes fotográficas fechadas, georreferenciadas y reseñadas la ubicación y situación actual de las fuentes solicitadas (a la altura de las captaciones propuestas).
 - En relación a la demanda, indicar la cédula de cultivo por cada uno de los 04 sectores a beneficiar, indicando los cultivos principales y de rotación propuestos, totalizar las áreas mensual y anualmente donde corresponda. Considerar los valores de Kc según los períodos vegetativos de cada cultivo (indicar fuente de información). Detallar los cálculos de ETo, ETc, PE, y eficiencia de riego propuestos. Verificar los valores de Precipitación efectiva propuestos, ya que no son coherentes con los valores de estaciones más cercanas a la zona del proyecto. Verificar cálculos de demanda dado que se observan errores, además es inferior al requerimiento estándar para los cultivos y áreas bajo riego propuestas.
 - Presentar el balance hídrico a nivel mensual para cada uno de los 04 sectores propuestos, además indicar las demandas que existan por otros usos de las fuentes de abastecimiento. Según la base de datos de la ANA, se observan derechos de uso de agua existentes con ubicaciones muy cercanas a las fuentes solicitadas.
 - Respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, detallar los componentes del sistema de riego por cada sector, indicando dimensiones, capacidad, material, tipo, etc.
 - Presentar plano **georreferenciado** del esquema hidráulico de cada uno de los 04 sistemas propuestos, a colores, indicando la fuente de abastecimiento (coordenadas de ubicación) y zonas de riego propuestas. Incluir las coordenadas de cada componente del sistema. Los planos deberán presentarse en formato CAD o vectorial (PDF), NO escaneados.
 - Indicar la organización u organizaciones que se harán cargo de la operación y mantenimiento del sistema o sistemas, de prosperar el presente procedimiento de obtención de licencia.
 - Coordinar con el personal técnico de la ALA Ayacucho, la fecha de la verificación técnica de campo. Adjuntar recibo de pago por derecho de la misma.

Que, mediante Memorando N° 0605-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 03.06.2025, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, comunicando que la Municipalidad Distrital de Vinchos, no obstante encontrarse debidamente notificado no ha presentado la subsanación de las observaciones y que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0178-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 23 de junio de 2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado no cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA.
2. Declarar improcedente, la petición que presentó el administrado, referido a la Acreditación de disponibilidad hídrica, debido a que no cumplió con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica (de orden técnico) así como tampoco cumplió con presentar las constancias solicitadas que acrediten la colocación del Aviso Oficial (de orden administrativo) exigidos de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0177-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 24 de junio de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0111-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN (la opinión favorable está relacionada solo a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario), con el Informe Técnico N° 0178-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, se señala que, el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones de carácter técnico comunicado con Notificación N° 0196-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 08.05.2025, recibido en fecha 16.05.2025; y por lo tanto, al carecer de un sustento técnico y no contar con información suficiente a efectos de realizar una evaluación hidrológica del proyecto, que le permita analizar, entre otros, la oferta hídrica, los usos y demandas de agua (caudales y volúmenes de forma mensualizada disponibles para el proyecto, evaluar los derechos de uso de agua, etc.) y el balance hídrico (relación entre la oferta y demanda de agua), a fin de determinar si existe o no disponibilidad hídrica en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para el desarrollo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PATAHUASI, ILLAPATA, CONCEPCION CANGALLO Y CULLUHUANCCA DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA DEL DISTRITO DE VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; la petición formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE PATAHUASI, ILLAPATA, CONCEPCION CANGALLO Y

CULLUHUANCCA DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA DEL DISTRITO DE VINCHOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**